

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 16964/10-17-03-3, promovido por la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V., se declaró la nulidad de la resolución emitida el once de febrero de dos mil trece, dictada en el expediente CI-S-PEP-0365/2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0365/2005.

### **CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575. 035/2013**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 16964/10-17-03-3, PROMOVIDO POR LA EMPRESA INVERDAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0365/2005.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 16964/10-17-03-3, se deja insubsistente la resolución dictada el once de febrero de dos mil trece, por esta Área de Responsabilidades en el expediente CI-S-PEP-0365/2005, por la que se inhabilitó a la empresa Inverdan Internacional, S.A. de C.V., por el plazo de dos años con seis meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y se le impuso una multa por concepto de \$702,000.00 (setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.); sentencia que en su segundo punto resolutivo señala lo siguiente: "II.- ... se DECLARA la NULIDAD de la resolución contenida en el oficio número OIC-AR-PEP-18.575.0490/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, ..."

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 8601/11-17-09-7, promovido por la empresa Madosa División Ingeniería, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, dictada en el expediente CI-S-PEP-0655/2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0655/2006.

**CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575. 036/2013**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 8601/11-17-09-7, PROMOVIDO POR LA EMPRESA MADOSA DIVISIÓN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0655/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha ocho de julio de dos mil trece, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 8601/11-17-09-7, se deja insubsistente la resolución dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades en el expediente CI-S-PEP-0655/2006, por la que se inhabilitó a la empresa Madosa División Ingeniería, S.A. de C.V., por el plazo de un año, diez meses y seis días, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y se les impuso una multa por concepto de \$540,237.00 (quinientos cuarenta mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); sentencia que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: "III.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, cuyas características se precisaron en el resultando primero, por las razones y motivos expuestos en este fallo."

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.